



**ORDENANZA N°771-2025-MDEA**

El Agustino, 25 de setiembre de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTO:** El Informe N°332-2025-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N°0455-2025-OFPR-OGPP-MDEA, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N°1017-2025-SGRFT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N°450-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Memorándum N°1476-2025-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del artículo 200 de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)

Que, el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2025; el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. – Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.**

**Segunda. - Publicar el íntegro de la presente Ordenanza, el Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la aprueba, en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).**

**Tercera. - Facúltese al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.**

**Cuarta. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la misma y remitir la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Informe N°1017-2025-SGRFT-GATR-MDEA, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria señala que la información de predios y contribuyentes y su condición de afectos, inafectos y exonerados consignada en la Ordenanza N°751-2024-MDEA, se encuentra a la fecha vigente y sin variaciones;

Que, mediante el Informe N°450-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que prorroga, para el ejercicio fiscal 2026, el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2025, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante el Memorándum N°1476-2025-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remitió todos los actuados al despacho de la Oficina General de Secretaría, relacionado al proyecto de Ordenanza que prorroga, para el ejercicio fiscal 2026, el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2025, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE  
CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO, APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

Prorróguese para el ejercicio 2026, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2025 mediante Ordenanza N°751-2024-MDEA, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°508-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.**

Prorróguese para el ejercicio fiscal 2026, los mismos costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en la Ordenanza N°751-2024-MDEA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°508-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 3.- De la aprobación del Informe Técnico**

Aprobar el Informe Técnico que contienen los costos, tasas y estimación de ingresos aprobados para el ejercicio 2026 de los arbitrios municipales de barrido de calles,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros, criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A de la precitada norma indica que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la norma mencionada, incluido por el artículo 3 de la Ley N°26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al primero de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°508-MML, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N°751-2024-MDEA, que aprueba el Régimen Tributario de las Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el Distrito de El Agustino, siendo publicados en el diario oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N°332-2025-GATR-MDEA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga, para el ejercicio fiscal 2026, el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2025, que se sustenta en lo manifestado por las áreas operativas prestadoras de los arbitrios municipales, las cuales han indicado que después de una evaluación han concluido que los recursos humanos, logísticos y presupuestales asignados en el presente ejercicio 2025, les han sido suficientes para brindar servicios de calidad y que resultarían siendo los mismos para la prestación de dichos servicios el ejercicio 2026. Para tal efecto, adjunta el informe técnico financiero correspondiente que incluye los costos, tasas y estimación de ingresos, remitiendo todos los actuados hacia la Gerencia Municipal a efectos que se dé su trámite respectivo para su aprobación ante el concejo municipal y su posterior ratificación por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N°0455-2025-OFPR-OGPP-MDEA, la Oficina de Presupuesto señala que la ejecución de los costos aprobados para el presente ejercicio de los servicios municipales (arbitrios) de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, concluyendo que del análisis sobre la ejecución de dichos costos y su proyección a Diciembre, se ejecutarán más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanza N°751-2024-MDEA y que esta ejecución no presentaría variaciones significativas;

